



ACTA ACUERDO

En Munro, a los 21 días del mes de diciembre de 2010, entre el **SINDICATO OBRERO DE LA INDUSTRIA DEL VIDRIO Y AFINES**, asociación con personería gremial N° 36, representada en este acto por la Comisión Interna de Delegados del Personal de PILKINGTON AUTOMOTIVE S.A., los señores Aldo JACU, Francisco HERRERA, Osvaldo OZZAN, Ramón DOMINGUEZ y Alfonso ARACENA, en adelante indistintamente denominada SOIVA o PARTE SINDICAL, por una parte; y por la otra **PILKINGTON AUTOMOTIVE ARGENTINA S.A.** representada por los señores Rodolfo SANCHEZ MORENO y Diego SAETSTONE, en adelante denominada PARTE EMPRESARIA, han arribado al acuerdo que a continuación se detalla:

Primero: Las partes, convienen en otorgar a todo el personal encuadrado en el CCT 665/04"E", una Asignación Extraordinaria por Única Vez y por lo tanto de carácter no remunerativa (Art.6 Ley 24241) de \$1000 (pesos un mil), por lo cual no se incorpora a los Salarios y por ende, no será considerada para el cálculo de horas extras, aguinaldo, vacaciones, indemnizaciones y ninguna referencia remuneratoria.-----

A los efectos de la percepción de la mencionada Asignación no remunerativa, se considera requisito para su devengamiento, el estar en relación de dependencia a la fecha de pago de cada una de las cuotas.-----

Segundo: La misma, será abonada en tres cuotas de \$400, \$300 y \$300 respectivamente, conjuntamente con las remuneraciones correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo de 2011.-----

Tercero: Dicho importe absorberá hasta su concurrencia, cualquier incremento en las remuneraciones o sumas no remunerativas, cualquiera fuere su origen o denominación, que dispusiere el Poder Ejecutivo Nacional, a partir de la fecha de la firma del presente y hasta el 31/03/2011.-----

Ambas partes, solicitarán al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad de la Nación, la homologación del presente acuerdo.-----

ST. LUIS EMIR BENITEZ
Secretario de Conciliación
Dpto. R.L. N° 3 - D.N.C.
MTF V SS

REP. SINDICAL

REP. EMPRESARIA